



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-036

RESULTADOS

Dado que recientemente se inició el proceso de contratación de personal, tanto directivo como de apoyo, es importante dotar a la institución con la provisión altamente confiable de enlaces de internet que apoyen el desarrollo de las actividades para las cuales fue creada la institución.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que posteriormente la Ley General de Industria Eléctrica en el Título II Instituciones del Subsector Eléctrico, Capítulo II Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que mediante Resolución CREE-028 del 12 de mayo de 2017, la CREE estableció las contrataciones de bienes y servicios prioritarios para el fortalecimiento y consolidación de la institución.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-26-2017 del 24 de julio 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, párrafo primero de la Ley General de la Industria Eléctrica y la Resolución CREE-028 del 12 de mayo de 2017, el pleno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE

- A) Adjudicar el enlace de 10 Mbps a la sociedad CLARO
- B) Adjudicar el enlace de 5 Mbps a la sociedad TIGO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- C) Instruir a la administración para que en caso de que alguno de los proveedores no pueda materializar la provisión del servicio, se firme un contrato con el proveedor siguiente en la lista de evaluación para el enlace correspondiente.
- D) Esta contratación debe efectuarse para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2017
- E) Informar de esta resolución a la Dirección Ejecutiva, para que de conformidad con el Contrato CI-CREE-01-2017 y las demás normativas vigentes proceda a la cancelación del producto aprobado.
- F) La presente Resolución es de ejecución inmediata.
- G) Comuníquese.


OSCAR WALTHER GROSS CABRERA




GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA


RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ